

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

CONSEJERO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 262.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, individuos de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos jóvenes llamados Miguel y José, ruyas señas adquiridas se expresan á continuación, y caso de ser hallados remitirán á mi disposición, para yo hacerlo al Juez de primera instancia de Oviedo que los reclama Santander 21 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Señas del primero.

Edad 12 á 14 años, estatura corta, cara redonda, color trigueño, nariz chata: viste pantalón de tela fondo oscuro con pintas blancas y negras, blusa de sarasa con pinitas, gorra de paño sin visera, todo ello de medio uso.

Idem del segundo.

Edad 17 años, estatura corta, cara larga, color trigueño, marcado de viruelas, nariz regular, ojos tiernos que apenas tiene pestanas: viste pantalón de tela oscuro, gorra, chaqueta ó blusa.

CIRCULAR NÚMERO 263.

MINAS.

El Sr. Ingeniero Gefe de este Distrito minero con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de pasar á manos de V. S. la adjunta comunicacion del Ingeniero D. Cirilo de Tornos, para que en vista de las justas razones que el mismo expone, se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para que se anuncien de nuevo las operaciones facultativas expresadas al margen del oficio de dicho Ingeniero, si así lo estima V. S. oportuno.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, con copia de la comunicacion que se cita, para conocimiento de quien corresponda. Santander 25 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Comunicacion que se cita.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Distrito de Santander.—No habiendo sido posible cumplir en su todo con el itinerario fijado á las operaciones que debía practicar el Ingeniero que suscribe, en el Boletín oficial del 5 de Junio del corriente año, por las circunstancias extraordinarias en que ha colocado á la provincia la venida de S.S. MM., ruego á V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas para que se vuelvan á publicar ó anunciar las operaciones indicadas al margen correspondientes todas á la semana en que llegó S. M. la Reina á brounar á la provincia de Santander.

Dios guarde á V. S. muchos años. Torrelavega 21 de Agosto de 1861.—Cirilo de Tornos.—Sr. Ingeniero Gefe del Distrito.

Nombre de la mina.	Operación.	Registrador.	Término.
Cantabria	Demarcación	D. Antonino Gavallos	Viernes.
Alegria	Idem	D. Cristóbal Hoyuela	San Felices.
Agrícola	Reconocimiento	D. Liborio Puent	Viernes.
Sigüela Española	Idem	D. Mariano Arce	Idem.
Hontoria	Idem	El mismo	Idem.
Minasagra	Demarcación	D. Alberto de la Hera	San Felices.

CIRCULAR NÚMERO 264.

Don Prudencio Agudo Otero y Don Francisco de la Vega Gandarillas, han solicitado pasaporte ante la alcaldía

constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Emeterio Valentín Gómez Galan, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santillana, para trasladarse á la Habana.

D. Claudio Sobrango y D. Francisco Posada, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Camaleño, para trasladarse á Puerto-Príncipe.

D. Indalecio Gutiérrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Recin, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 26 de Agosto de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

Comisión permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Por la Junta general de Estadística se me dice lo siguiente:

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el art. 3º del Real decreto de 1º de Junio del año último, se llama á oposición para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaría de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 10 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificación de buena conducta y testimonio del título del último empleo que hayan disfrutado dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán ballarse en Madrid, según lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

Artículo 3º. Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la Comisión central.

Art. 9º. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto

de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposición abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría. Noción de geografía general y de la particular de España, con su división administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de estadística.

Idem de administración.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanto de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la comisión anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándose la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningún opositor, se considerará consumido el turno, y se pasará al siguiente, según los casos de antigüedad, oposición limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 59. Para ser admitido á oposición libre se necesita:

1º Ser español.

2º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposición libre á plazas que no sean de entrada no se admitirán siquiera empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs. anuales.

Art. 44. Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios

que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

Art. 4.^o Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva y se llamará á los interesados, cada uno de los cuales procederá á desenrollar por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, según se dirá en los artículos 23 y 24.

Art. 5.^o En seguida se pasará á las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría

8

Nociones de geografía general y particular de España, con su división administrativa

12

Elementos de economía política

12

Idem de estadística

14

Idem de administración

14

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá á la Vicepresidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas que no reúnan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposición.

Art. 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de la Secretaría, los ejercicios serán:

1.^o El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.^o La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará ademas á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte, según el art. 4.^o

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos en cada caso, y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo dia, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen sus instancias se trán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamaren con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifique el artículo 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 8.^o del Reglamento de 12 de Junio de 1860, para llevar á efecto el Real decreto de 4.^o del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dicha plaza, dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro del término que se marca al Excmo. Señor Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 21 de Agosto de 1861.—E. G. L., Ramon Carrera.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ALCANCES.—1861.

El Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Tribunal de Cuentas del Reino me dice con fecha 28 de Junio último lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda ha sido dirigida de Real orden con fecha 15 del mes corriente á este Tribunal la comunicación que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 31 de Diciembre de 1859 en que con motivo del entorpecimiento que se nota en el curso de los expedientes de reintegro, expone la conveniencia de llevar á los Gobernadores de provincia de la delegación de las facultades del Tribunal, alterándose la práctica establecida para el cumplimiento del artículo 61, título 5.^o de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851; y S. M. enterada de los dictámenes emitidos por los dos Ministros togados y Ministerio fiscal que en copia acompaña á V. E. á la comunicación citada, así como de las fundadas razones y deseo del mejor servicio público que en la misma se manifiesta, ha tenido á bien resolver, conformándose con lo propuesto por ese Tribunal, que el mismo delegue sus facultades en los Administradores de Hacienda pública de las provincias, para que directamente entiendan estos funcionarios en todos los expedientes de reintegro por descubiertos, alcances y desfalcos, exceptuando aquellos casos en que á los mismos pueda resultar responsabilidad, pues entonces debe someterse la delegación á los Gobernadores.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 21 de Agosto de 1861.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

Escuela normal elemental de Santander.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, el curso para los aspirantes á Maestros de instrucción primaria, dará principio el 15 del próximo Setiembre, para lo cual estará abierta la matrícula, en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, desde el 1.^o hasta el 14 del mismo á las doce de la noche. Los que deseen ingresar en la carrera del magisterio, deberán presentar los documentos prevenidos en el artículo 29 del reglamento de escuelas normales, que son los siguientes:

1.^o Partida de bautismo legalizada que acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.

2.^o Certificación de buena conducta firmada por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.

3.^o Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.^o Autorización por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera.

Según lo dispuesto en el art. 30 deberá preceder un examen sobre las materias que abraza la instrucción primaria elemental completa, y no se recibirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Director del Instituto provincial de segunda enseñanza. Santander 22 de Agosto de 1861.—El Secretario de la E. N., José María Rojo.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de 2.^o orden de Laredo á Ontón.—Trozo núm. 1.^o—Desde el punto de Cerdigo hasta la plaza de Isla es.

RELACION de los propietarios y terrenos ocupados en la longitud de dicho trozo dentro de la jurisdicción del pueblo de Cerdigo.

Jurisdicciones.	Nombres de los propietarios.	Clase de terreno ocupado.
	D. Tiburcio Madrazo	Terreno cultivado.
	José Tijera	Idem idem.
	Manuel Lavin	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Gabriel Cortes	Idem idem.
	Benito Casal	Idem idem.
	D. ^a Pía Acebal	Idem idem.
	D. Juan Helguera	Idem idem.
	Antonio Hierro	Idem idem.
	Anselmo Hierro	Idem idem.
	Ramon Tigera	Idem idem.
	Telesforo Mata	Idem idem.
	Herederos de José Liendo	Idem idem.
	D. Bado y Bedia	Idem idem.
	Antonio Campo	Idem idem.
	Anselmo Hierro	Idem idem.
	Ramon Hierro	Idem idem.
	Manuel Abascal	Idem idem.
	José Tijera	Idem idem.
	Cornelio Gil	Idem idem.
	Evaristo Campo	Idem idem.
	Antonio Campo	Idem idem.
	Manuel Helguera	Idem idem.
	Manuel Acebal	Idem idem.
	Tiburcio Madrazo	Idem idem.
	José Acebal	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Antonio Helguera	Idem idem.
	Francisco Solana	Idem idem.
	Ignacio Helguera	Idem idem.
	Tiburcio Madrazo	Idem idem.
	José Tijera	Idem idem.
	Ramon Hierro	Idem idem.
	Benito Casal	Idem idem.
	Tomas del Campo	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Antonio Campo	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Manuel Acebal	Idem idem.
	Tomás Campo	Idem idem.
	Jorge Helguera	Idem idem.
	Antonio Campo	Idem idem.
	Eugenio Llamas	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Manuel Lavin	Idem idem.
	D. ^a María Echevarria	Idem idem.
	D. Antonio Riera	Idem idem.
	Viuda de Ramon Gil	Idem idem.
	D. José Echavarri	Idem idem.
	Ramon Hierro	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Antonio Campo	Idem idem.
	Jorge Helguera	Idem idem.
	Marcelino Hierro	Idem idem.
	Benito Riera	Idem idem.
	José Madrazo	Idem idem.
	Jorge Acebal	Idem idem.
	Antonio Campo	Idem idem.
	Manuel Llamas	Idem idem.
	José Lavin Casero	Idem idem.
	D. ^a María Angela Baranda	Idem idem.
	D. Tomás Campo	Idem idem.
	Antonio Helguera	Idem idem.
	D. ^a Ramona Helguera	Idem idem.
	Maria Echevarria	Idem idem.
	D. José Chavarti	Monte con árboles.
	D. ^a María Antonia de la Helguera	Idem idem.
	D. José Solana Campo	Idem idem.
	Tomas Campo	Idem idem.
	Ignacio de la Helguera	Idem idem.
	Manuel Acebal Solana	Idem idem.
	José Tijera	Idem idem.
	Nicolás Allende	Idem idem.
	José Tijera	Idem idem.
	Herederos de Manuel Riera	Idem idem.
	D. Jorge Acebal	Idem idem.
	Francisco Hierro Sola	Idem idem.
	Tomas del Campo	Terreno cultivado y cercado.
	Administración D. Pedro Posadillo	Idem idem.

Nombres de los propietarios.

Clase de terreno ocupado.

D. Ramon Hierro.....	Terreno cultivado y cercado
Tiburcio Madrazo.....	Idem idem.
D. Maria Angela Baranda.....	Idem idem.
D. Manuel Acebal Solana.....	Idem idem.
José Chavarri.....	Idem idem.
José Campo Gil.....	Idem idem.
José Campo.....	Idem idem.
Herederos de D. José Liendo Laiseca.	Monte con árboles.
D. Ramon Hierro.....	Idem idem.
Manuel Acebal Solana.....	Idem idem.
Antonio Acebal.....	Idem idem.
Nicolás Allende.....	Idem idem.
José Lavin.....	Idem idem.
Francisco Hierro Sota.....	Idem idem.
Nicolas Allende.....	Terreno cultivado y cercado
D. Maria Angela Baranda.....	Idem idem.
D. Tomas Campo.....	Idem idem.
Manuel Campo.....	Idem idem.
D. Ramona Helguera.....	Idem idem.
Administracion D. Pedro Posadillo.	Idem idem.
D. Andrés de Liendo.....	Idem idem.
Ramon Helguera.....	Idem idem.
Antonio Hierro.....	Idem idem.
Ramon Hierro.....	Idem idem.
Domingo Ocharan.....	Idem idem.
Manuel Gil Salouz.....	Idem idem.
José Zorrilla.....	Idem idem.
Victoriano Sopeña.....	Idem idem.
Francisco Gil.....	Idem idem.
Herederos de D. Juan Camara.....	Idem idem.
D. José Solana Hierro.....	Idem idem.
Ramón Campo.....	Idem idem.
Victoriano Sopeña.....	Idem idem.

Cerdigo.....

Cuya nómina que me ha remitido el Señor Ingeniero Jefe de la provincia con arreglo al art. 5.^o del reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por la comunicación que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde, señalando el término de 15 días á contar del siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.^o de la ley de 17 de Julio de 1856 y reglamento antes citado. Santander 14 de Agosto de 1861.—Gregorio de Goicoerretea.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1. ^a emisión.....	16.800,000
Cartera.....	8.442,649 8
Caja.....	4.715,292 50
Préstamos con garantía.	2.777,000
Corresponsales.....	309,299 24
Varias cuentas.....	944,900 28
	53.989,140 90

PASIVO.

Cuentas corrientes...	9.515,745 49
Imposiciones con interés	238,000
Varias cuentas.....	255,395 71
Capital.....	24.000,000
	53.989,140 90

Santander 31 de Julio de 1861.—El Tenedor de libros, J. G. Tánsago.—El Administrador, Juan M. Iztueta.

ANUNCIOS OFICIALES.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecución, e instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICIÓN OFICIAL.

Un tomo en 4.^o de buen papel y esmerada impresión. Se vende á 26 rs. cada ejemplar en túnica en esta capital, en la librería de D. Manuel María Ramón y en las cabezas de partido de la provincia, en los correspondientes del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 20 rs. á la librería de San Martín, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampuero.

El Ayuntamiento de la villa de Ampuero ha acordado sacar á público remate la construcción del pontón sobre el río Tabernilla, que se halla aprobado por el Señor Gobernador de la provincia, que tendrá lugar el dia 6 de Septiembre próximo, hora de las tres de la tarde en la casa capitular de esta villa, en cantidad de quinientos noventa reales bjo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Ampuero 12 de Agosto de 1861.—Manuel de Rivas Pico.—Por su mandado, Francisco Camino y Ortíz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Argoños

Para proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del amillamiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, ha dispuesto señalar el plazo de quince días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los vecinos y forasteros que posean riqueza en este distrito municipal, presenten relaciones conformes á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 71 del año de 1859, y de no verificarlo les parra el perjuicio que haya lugar. Argoños 19 de Agosto de 1861.—Antonio Velez.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Cicero.

La corporación municipal y junta pericial de este distrito, han acordado que para cumplir con lo ordenado por la superioridad, y que tenga efecto el nuevo amillamiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que tengan bienes sujetos á la misma en dicho distrito, entregará sus relaciones en el término de veinte días contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, arregándose para ello á los modelos insertos en el número 71 del año de 1859, bajo las penas que establece el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Bárcena de Cicero y Agosto 16 de 1861.—El Alcalde Presidente, Policarpio de Pando y Villota.

Alcaldía constitucional de San Roque.

En la villa de San Roque de Riojueira, se han prendado en las praderas del barrio de arriba el 15 del corriente dos yeguas de buena alzada, como de ocho á diez años de edad, la una roja y la otra negra, con una estrella en la frente y paticulada de la mano y pie izquierdo; el que se crea ser su dueño, acuda á recojerlas y pagar el daño causado y gastos de manutención y custodia: en la Secretaría dárán razon. San Roque y Agosto 18 de 1861.—Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Entrambasaguas.

En el pueblo de Entrambasaguas, de este distrito municipal, se halla prendada una vaca y en custodia hace unos días, sus señas son color tasuga, edad dos años y medio, astas blancas y delgadas, no tiene marco alguno. El que se considere dueño, que la reclame al pedáneo de dicho pueblo, que la entregará pagando los gastos. Entrambasaguas 18 de Agosto de 1861.—Fernando Solorzano.

Alcaldía de Peñarrubia.

En el pueblo de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, se halla prendado un buey de 5 á 6 años de edad, color pardo; genas y atravesadas las llaves y colita blanca y roja; fué cogido haciendo daño en los prados de la Molleda. El que se considere su dueño acuda á recogerle, abonando sus gastos al Pedáneo de dicho pueblo. Peñarrubia 19 de Agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, José Gómez.

Alcaldía de Villacarrido.

El 18 de Julio último desapareció del monte de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarrido una vaca de 9 á 10 años de edad, color negro, blanqueado un poco por el lomo, astas castillas, no muy larga de patas, bastante corpulenta, y con ombligo como el de un buey. Se ruega á quien sepa de ella dé parte á la dueña D.ª Angela Vilez, vecina de dicho Tezanos, la que pasará á recogerla y pagar los gastos ocasionados. Villacarrido 15 de Agosto de 1861.—El Alcalde, José Uriarte.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

La junta de gobierno en sesión de ayer, acordó el octavo dividendo activo que consistirá en 250 rs. por cada una de las 248 acciones: los señores socios pueden pasar desde el dia 20 á recoger en la secretaría los abonares que serán pagados á la vista por nuestro tesorero.

Reinoso 12 de Agosto de 1861.—El Secretario, Nicolás Duque.

En el dia seis de Agosto se ha estraviado una vaca del pueblo de Igollo, de las señas siguientes: edad 9 á 11 años, la cabeza calva, con las astas un poco torneadas, color de avellana clara, el ramal de la cola un poco escaso como si hubiera sido descolada, es baja y un poco vientruda. Si alguna persona supiese de ella, se la remitirá á su dueño que es Antonio Rodríguez, vecino de dicho pueblo y se le dará una gratificación.

TOROS EN SANTANDER.

En los días 30 de Agosto y 1.^o de Setiembre.

La nueva empresa que ha tomado esta Plaza por término de tres años, quiere complacer debidamente á sus favorecidos, y al efecto y para corresponder al deseo general de estos, ha contratado 12 TOROS NAVARROS, cruzados con andaluces de antigua raza, ue cinco años, de la ganadería mas acreditada que pertenece al Excmo. Sr. D. Nazario Carríquirre; como igualmente á la mas famosa cuadrilla de lidadores de España, con el objeto de que las DOS CORRIDAS GENERALES, que tendrán lugar en los citados días, sean dignas de este ilustrado público.

Picadores:

Francisco Calderon, de Alcalá de Guadaira.

Antonio Pinto, de Utrera.

Mariano Cortés, de Madrid.

Francisco Roda, de Sevilla.

Espadas.

Antonio Sanchez, (Tato) de Sevilla. Angel Lopez, (Regatero) de Madrid.

Sobresaliente de Espada

Mariano Anton.

Banderilleros.

Manuel Ortega, (Lillo) de Cádiz.

Matías Muñiz, de Madrid.

Francisco Ortega, (Coco) de Cádiz.

Mariano Anton, de Madrid.

Victoriano Alarcón, de idem.

Juan Ojinaga, (a) Rechina.

El simpático Francisco Ortega, (Coco) pondrá banderillas del tamaño de una cuarta.

El abono de las localidades se halla abierto al público desde el 15 de Agosto, reservando las suyas á los abonados hasta el 25 del mismo.—Se advierte que no se admite abono á los asientos de tendido.

El despacho de las mismas, está á cargo de D. Manuel Fernández Regatillo, Puerta la Sierra, núm. 1, tienda.

Con el objeto de que los forasteros, hallen asientos todos los días de función se reservará para la venta á última hora, la cuarta parte de localidad de plaza.

Línea española de grandes vapores de hierro á hélice.

El vapor **Cataluña**, capitán Blay, saldrá de este puerto á principios de Setiembre para Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona.

Admite carga y pasajeros, y le despiden sus consignatarios los Stes. Hijos de Dóriga, y el corredor D. Juan de Orbe.

Santander 24 de Agosto de 1861.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el dia 1.^o de Setiembre de 1861 a las once de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no ha tenido efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan, las subastas en arriendo por cuatro años de las fincas que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se anuncia con arreglo al artículo 44 de la instrucción de 16 de Junio de 1853 ta 3.^a subasta de las mismas para el dia 1.^o de Setiembre del año actual á las once de su mañana, bajo el tipo de la que la parte de la renta que actualmente produce, según se demuestra á continuacion, con las demás circunstancias acotatorias á la identidad de expresa las fincas. Las subastas se celebrarán ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribano ó a falta justificada de estos los Fieles de fechos; todo conforme al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 16, del miércoles 6 de Febrero último.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale a subasta.
------------------	-------------------------------	------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------------

Partido de Laredo.

1285 al 1287 y el 72	5 prados y en cuarto de casa.....	10 carros.....	Seadura y Raça.....	Voto	Fábrica de Secadura y Rada	9 60	7 68
1299 y 1500	2 prados.....	5 idem.....	Nates	Idem..	El de Nates	2	1 60
1218	Un prado con 8 robles.....	Liendo	Lorenzo Revilla	1 71	1 56
1285 y 1284	2 terrenos herial y mimbreira.....	13½ idem	Santo.º de la Misericordia de Liendo	26 68	21 52
1501	Un terreno con 41 robles.....	22 idem	Cabildo y Fábrica de Tarrueza	4	3 20
1219 al 1220 y el 52	Un prado, una parra y una casa....	5½ carros.....	Iglesia de Liendo	7 66	6 42
1217	Un terreno	3¼ idem	Santuario de Gracia de Liendo	2 84	2 24
1216	Un terreno	3½ idem	Idem de San Roque de Liendo	2 14	1 68
63	Una casa	3½ idem	Idem de San Julian de Liendo	14 68	11 79
		"	El Cabildo de Laredo		

Partido de Entrambasaguas.

1085 al 1086 y 59	2 tierras, una casa y un tinglado....	65 carros.....	Arnuero	El Cura de Arnuero	66 68	55 52
y 40	6 tierras.....	3½ idem	Bareyo	El de Bareyo	46 63	57 52
1225 al 1250	6 almacenes ó tinglados en mal estado	"	Marina de Cudiego	Felipe Gurgollo	4	5 20
65 al 68	Una tierra labrantía prado y campo	"	"	"		
69	en abiertal.....	"	"	Hilario Coteron	50	40
59	Un monte herial titulado de Peña	Tijero	Idem.....	Riotuerto	37	29 60
	Betayo en Riotuerto	"	Idem.....	Idem	194	155 20
60	Otro herial titulado Sierra hermosa	1454 carros.....	Idem.....	Ayuda de parroquia de San Cris-		
1255 al 1241	6 tierras y un prado	5 idem	Idem.....	pin y San Cornelio	29 54	25 64
4009	Un prado con árboles	"	Cereñas	Ermida de San Vicente de Cereñas	2 66	2 12
4134	Una tierra	2 carros	Riáno	Iglesia de Riaño	4	5 20

Partido de Villacarriedo.

6926 y 6927	Una tierra y un prado	10 idem	Pedroso	Villacarriedo	6 68	5 32
6905 y 6904	Una tierra y un prado	12 idem	Carriego	Idem	5 54	4 20
6805 al 6812	8 prados	19 idem	Soto	Ntra. Sra. del Rosario de Soto	17 34	15 64
6905 al 6924	9 tierras y 11 prados	66 idem	Idem	Fábrica de Soto	56	44 80
6925	Una tierra	2 idem	Santibáñez	Iglesia de Santibáñez	4	5 20
6928 al 6957	10 prados	44 idem	Abionzo	Curato de Abionzo	29 54	25 64
6817 y 6818	2 prados	4 idem	Vargas	Puente Viesgo	10 68	8 52

En el mismo dia y hora y en el Gobierno civil de esta provincia y en la sala consistorial del Ayuntamiento de Molledo, se celebrará segunda doble subasta en arriendo por 4 años de las fincas de mayor cuantía que administradas por el Estado, radican en el distrito de dicho Ayuntamiento bajo el tipo de las cinco sestas partes del importe por el que salieron en primera. El remate tendrá efecto ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado que suscribe y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda, y en el Ayuntamiento de Molledo ante su Alcalde, Procurador sindico, Escribano ó a falta justificada de este el Viernes de febrero de 1860, conforme en un todo al modelo de proposiciones y formalidades previstas en el anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia número 145, del lunes 5 de Diciembre de 1860.

Fincas de mayor cuantía.—Partido de Torrelavega.

5486 al 5502 y 7582	16 tierras y una heredad	Molledo	Francisco Diaz de Liñio	1480	985 50
5303 al 5316	14 tierras	Silio	Celedonio Saenz	776	646 65

Los que quieran interesarse en dichos arrendamientos indicados en el dia y hora señalados que tendrán efecto la subasta y adjuntarán la documentación definitiva al mejor postor, previa la aprobación de la Dirección general del ramo respecto á las fincas de menor cuantía, y del Sr. Gobernador de la provincia en cuanto á las de menor cuantía, y del Sr. Manuel Pallesteros, Administrador, P. S., Manuel Pallesteros.